

**MEMORANDO No. ADUANAS-GNGTNA-002-2025**

**PARA:** **ABG. MITZI ALEJANDRA PÉREZ GALDÁMEZ**  
**ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y**  
**ANTICORRUPCIÓN**

**DE:** **LIC. ALEX CRUZ**  
**GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA**  
**ADUANERA**



**ASUNTO:** **RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-604-2024**

**FECHA:** **06 DE ENERO DEL 2025**

En respuesta al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-604-2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante el cual solicitan información de las Disposiciones Administrativas emitidas, correspondiente al mes de **diciembre** de 2024, las mismas se detallan a continuación:

1. Disposiciones Administrativas emitidas por la Gerencia Nacional de Gestión Técnica y Normativa Aduanera:

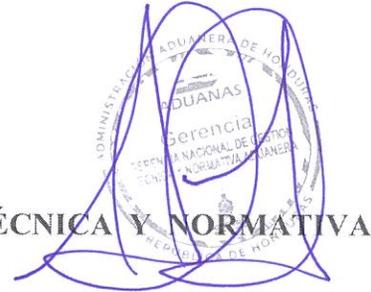
No. Disposición Administrativa	Departamento o Sección	Fecha de envió	Asunto de la disposición	Dirigido a
ADUANAS-GNGTNA-SA- 60-2024	Sección Arancelaria	10/12/2024	Apertura de Incisos Arancelarios	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Analistas de Aforo y Despacho, Toda la República

Atentamente,  
ARC/Ns

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGTNA- SA-060-2024**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
ANALISTAS DE AFORO Y DESPACHO  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. ALEX ROLANDO CRUZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA  
ADUANERA



**ASUNTO:** APERTURA DE INCISOS ARANCELARIOS

**FECHA:** 10 DE DICIEMBRE DEL 2024

---

Para su aplicación y control respectivo, hago del conocimiento la Resolución **No. 486-2024**, mediante se suprime el inciso arancelario 2105.00.00.00 y se aperturan los incisos arancelarios 2105.00.10.00, 2105.00.20.00, 2105.00.90.00

Asi mismo la Resolución No. 487-2024, suprime el inciso arancelario 3307.90.90.00 y se aperturan los incisos arancelarios 3307.90.90.11, 3307.90.90.19, 3307.90.90.90

Los presentes cambios estarán vigentes en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), para su aplicación a partir del 15 de diciembre del 2024.

Es responsabilidad de cada Administrador de la Aduana, hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta copia de **RESOLUCIÓN No. 486-2024, 487-2024 (COMIECO-CVI)**.

Atentamente.

RESOLUCIÓN No. 486-2024 (COMIECO-CVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y los artículos 6, 7 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en virtud de lo anterior, le corresponde al COMIECO aprobar las aperturas arancelarias del Sistema Arancelario Centroamericano, contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria, por recomendación del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano (GRUTECA), alcanzó consenso para crear la apertura arancelaria dentro del Arancel Centroamericano de Importación para el producto de helados, por lo que elevó a consideración de este Foro la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas arancelarias siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %	GU	ES	HO	NI	CR
2105.00.00.00	++ SUPRIMIDA ++						
21.05	Helados, incluso con cacao						
2105.00.10.00	- De agua o nieves, incluso con adición de frutas	II	15	15	35	40	65
2105.00.20.00	- Que contengan leche o sus derivados, incluso con adición de frutas	II	15	15	35	40	65
2105.00.90.00	- Otros	II	15	15	35	40	65



Handwritten initials and signatures: MB, SIECA, 99, TT

2. Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
3. Para el caso de la República de Panamá, en los incisos arancelarios creados en el numeral 1 de esta Resolución, aplicará los DAI siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
2105.00.00.00	++ SUPRIMIDA ++	
21.05	<b>Helados, incluso con cacao</b>	
2105.00.10.00	- De agua o nieves, incluso con adición de frutas	15*
2105.00.20.00	- Que contengan leche o sus derivados, incluso con adición de frutas	15*
2105.00.90.00	- Otros	15*

\*Estos incisos corresponden a la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación

4. La presente Resolución entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 30 de abril de 2024

*Indiana Trejos Gallo*

Indiana Trejos Gallo  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

*María Luisa Hayem Brevé*

María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

*Adriana Gabriela García Pacheco*

Adriana Gabriela García Pacheco  
Ministra de Economía  
de Guatemala

*Fredis Alonso Cerrato Valladares*

Fredis Alonso Cerrato Valladares  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

*Jesús Bermúdez Carvajal*

Jesús Bermúdez Carvajal  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

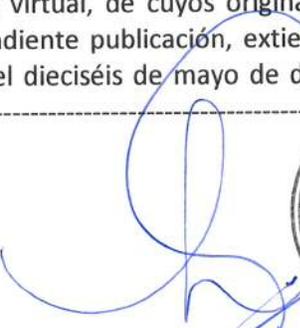
*Francisco Mola*

Francisco Mola  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá

El ...



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 486-2024 (COMIECO-CVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. -----



Francisco A. Lima Mena  
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 487-2024 (COMIECO-CVI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y los artículos 6, 7 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que en virtud de lo anterior, le corresponde al COMIECO aprobar las aperturas arancelarias del Sistema Arancelario Centroamericano, contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria, por recomendación del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano (GRUTECA), alcanzó consenso para crear la apertura arancelaria dentro del Arancel Centroamericano de Importación para el producto de helados, por lo que elevó a consideración de este Foro la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las aperturas arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES	
3307.90	- Los demás:	
3307.90.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
3307.90.90	-- Otros:	
3307.90.90.1	--- Preparaciones de tocador para animales:	
3307.90.90.11	---- Para el cuidado de la piel o el pelo, con propiedades terapéuticas o profilácticas	15



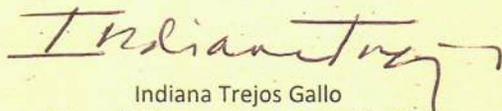
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: MB, 11]*

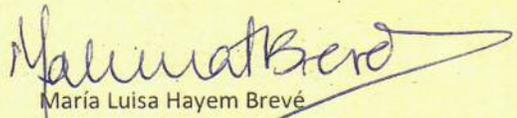
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
3307.90.90.19	---- Las demás, incluso con propiedades terapéuticas o profilácticas	15
3307.90.90.90	--- Otros	15

- Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- La presente Resolución entrará en vigor el 15 de diciembre de 2024 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 30 de abril de 2024



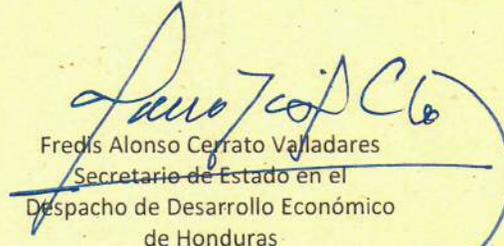
Indiana Trejos Gallo  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



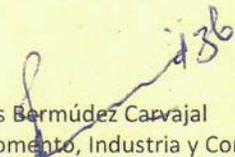
María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador



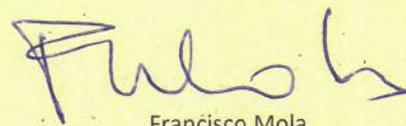
Adriana Gabriela García Pacheco  
Ministra de Economía  
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato Valladares  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Jesús Bermúdez Carvajal  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

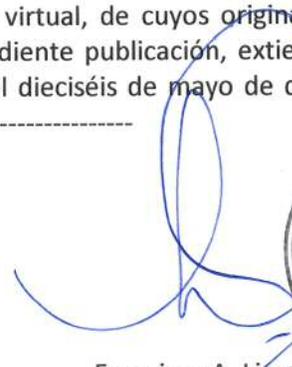


Francisco Mola  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



El ...

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 487-2024 (COMIECO-CVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. -----



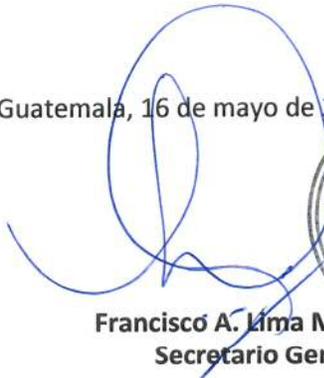
Francisco A. Lima Mena  
- Secretario General

## FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **HACE CONSTAR:** Que en la Resolución No. 487-2024 (COMIECO-CVI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el tercer párrafo, línea tercera, de la parte considerativa, por error se lee: “para el producto de helados”, siendo lo correcto: “para preparaciones de tocador para animales”.

En consecuencia, el tercer párrafo de la parte considerativa de la Resolución mencionada, debe leerse: “Que el Comité de Política Arancelaria, por recomendación del Grupo Técnico Arancelario Centroamericano (GRUTECA), alcanzó consenso para crear la apertura arancelaria dentro del Arancel Centroamericano de Importación para preparaciones de tocador para animales, por lo que elevó a consideración de este Foro la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;”

Dado en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, 16 de mayo de 2024



**Francisco A. Lima Mena**  
Secretario General